

WIND & SOLAR



PREPARADO POR

Isabel Gómez Baginsky

FECHA: Enero 2026

REVISADO POR

Carlos Díaz Martínez

FECHA: Enero 2026

APROBADO POR

Carlos Díaz Martínez

FECHA: Enero 2026

Política de Prevención de Delitos

wpd Desarrollo – 15 de enero de 2026

Index

1	Introducción.....	3
2	Contexto Normativo	4
3	Destinatarios de la Política	5
4	Liderazgo y Compromiso.....	5
4.1	Alta Administración de wpd Desarrollo.....	5
4.2	Ejecutivos de wpd Desarrollo	6
4.3	Oficial de Cumplimiento	6
4.4	Comités de Cumplimiento	7
5	Gestión Operativa del Modelo	7
6	Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos Penales	8
7	Medidas Preventivas, Detectivas y Correctivas del Modelo.....	9
8	Comunicación Interna y Externa del Modelo	9
8.1	Comunicación interna.....	9
8.2	Comunicación externa	10
9	Canales de Denuncia y Gestión de éstas	10
10	Incumplimiento del Modelo y Régimen Disciplinario	11
11	Verificación Periódica y Mejora Continua del Modelo.....	11
12	Aprobación y Vigencia de la Política	11
13	Hoja de control de cambios	12

1 Introducción

De conformidad a los principios y valores establecidos en el Código de Conducta de wpd Desarrollo (“**Código de Conducta**”), elaborado a partir del Código de Conducta de wpd GmbH, y en cumplimiento con lo establecido en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, wpd Chile SpA y sus respectivas sociedades vehículo de proyectos en desarrollo¹ (en adelante, conjuntamente, “**wpd Desarrollo**” o la “**Compañía**”) han implementado un Modelo de Prevención de Delitos (el “**Modelo**” o “**MPD**”) especialmente diseñado según su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolla. Lo anterior con el objeto de crear una auténtica cultura ética en la Compañía y de prevenir, detectar y sancionar la comisión de conductas ilícitas al interior de esta, especialmente aquellas constitutivas de delitos económicos de conformidad a la Ley N°21.595 (“**Ley de Delitos Económicos**”) y de otros delitos contemplados en la Ley N°20.393.

El Modelo se encuentra compuesto por todos los instrumentos, manuales, políticas, procedimientos, protocolos, matrices de riesgo, cláusulas y actividades de control interno que la organización ha dispuesto para prevenir y detectar delitos. Adicionalmente, el Modelo considera, entre otros, los siguientes elementos:

- Identificación y evaluación de las actividades y procesos de la Compañía en los que existe riesgo de que se cometan delitos.
- Establecimiento de lineamientos, políticas, protocolos y procedimientos que contienen controles para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de riesgo identificadas.
- Canales seguros de denuncia que garantizan la confidencialidad de las denuncias.
- Incorporación de cláusulas en materia de prevención de delitos en los contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores y prestadores de servicios de wpd Desarrollo, incluidos sus máximos ejecutivos.
- Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas (“**Responsables del Modelo**”). El o los responsables en el cumplimiento de dichas funciones se encuentran dotados de: i) adecuada independencia; ii) facultades efectivas de dirección y supervisión; iii) acceso directo a la Alta Administración de la Compañía para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia; y iv) recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Compañía.
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

En este sentido, wpd Desarrollo ha implementado la presente Política de Prevención de Delitos (en adelante, la “**Política**”), la cual regula la operación del Modelo, estableciendo los principios, lineamientos y responsabilidades que la Compañía ha dispuesto para cumplir con sus objetivos de cumplimiento propuestos.

¹ i) wpd Arauco SpA; ii) wpd El Salto SpA; iii) wpd Inambú SpA; iv) wpd Los Mostos SpA; v) wpd proyectos Chile tres SpA; vi) wpd proyectos Chile cuatro SpA; vii) wpd proyectos Chile cinco SpA; viii) wpd proyectos Chile seis SpA; ix) wpd proyectos Chile siete SpA; x) wpd proyectos Chile Austral SpA; xi) wpd Santa Fe SpA; y xii) wpd Trumao SpA.
Todas estas sociedades individualmente podrán ser denominadas “SPV”.

El Modelo de Prevención de Delitos de wpd Desarrollo debe ser concebido como un mecanismo que tiene como fin último promover una verdadera cultura ética y de cumplimiento con la ley y no únicamente como un instrumento para, eventualmente, eximir a la Compañía de responsabilidad penal.

2 Contexto Normativo

El año 2009 entró en vigencia la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, la que establece que, si una persona natural vinculada a una persona jurídica comete ciertos delitos en el marco de su actividad, y concurren además determinadas circunstancias, esta puede ser penalmente responsable por haber incumplido sus deberes de dirección y supervisión. De este modo, en caso de que se verifiquen estos supuestos, las personas jurídicas pueden ser sancionadas con diversas penas, como multas, prohibiciones de contratar con el Estado e incluso con la disolución de la persona jurídica en casos especialmente graves, entre otras sanciones.

Esta ley ha sufrido diversas modificaciones a lo largo del tiempo, siendo la más relevante las introducidas por la Ley de Delitos Económicos, las que entraron en vigencia el día 1 de septiembre de 2024.

De conformidad a la legislación vigente, una persona jurídica puede ser penalmente responsable en caso de que concurran los siguientes requisitos:

- Comisión de un delito señalado en el Art. 1 de la Ley N°20.393², perpetrado en el marco de su actividad.
- Que el delito haya sido cometido por o con la intervención de alguna persona natural que: i) ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica; ii) preste servicios a esta gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación; iii) ocupe un cargo, función o posición en otra persona jurídica que gestione asuntos de la Compañía ante terceros, con o sin su representación; o iv) ocupe un cargo, función o posición en otra persona jurídica que carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.
- Que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención delitos adecuado por parte de la persona jurídica.

Lo anterior no aplicará cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley N°20.393 establece que las personas jurídicas pueden voluntariamente implementar un modelo de prevención de delitos, el cual podrá eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica por la comisión de un delito en la medida que este se encuentre efectivamente implementado, es decir, que en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los aspectos contemplados en la Ley N°20.393.

² Actualmente los delitos aptos para generar responsabilidad penal en la persona jurídica son: i) delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley; ii) financiamiento del terrorismo (artículo 8 de la Ley N°18.314); iii) delitos contemplados en el Título II de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas; iii) trata de personas (artículos 411 quáter del Código Penal); y iv) delitos de sustracción y receptación de madera (artículos 448 septies y 448 octies del Código Penal).

3 Destinatarios de la Política

La presente Política aplica a todas las personas que ocupen un cargo, función o posición en wpd Desarrollo. Adicionalmente, aplica a aquellos prestadores de servicios de la Compañía que gestionen asuntos suyos frente a terceros, independiente de si cuentan o no con poder de representación.

Los lineamientos, obligaciones y prohibiciones establecidos en la presente Política, tanto en su versión vigente, como en sus versiones futuras que la Compañía elabore, son obligatorios para todos los destinatarios de esta, quienes son responsables de cumplir cabalmente con sus disposiciones.

4 Liderazgo y Compromiso

Todos los integrantes de wpd Desarrollo se encuentran comprometidos con sus obligaciones en materia de prevención y detección de delitos, desde sus gerentes hasta los trabajadores de reciente incorporación. Lo anterior tiene reflejo en la asignación de diferentes responsabilidades en la gestión del Modelo como a continuación se señala.

4.1 Alta Administración de wpd Desarrollo

La Alta Administración³ de la Compañía (la “Alta Administración”), es el responsable último de la implementación, mantenimiento, control y mejora del Modelo. Entre sus funciones en materia de prevención y detección de delitos, se encuentran las siguientes:

- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y la Política de Prevención de Delitos.
- Promover una cultura adecuada de cumplimiento.
- Designar como Responsables del Modelo a personas idóneas para cumplir con dicha función.
- Garantizar la adecuada independencia del o los Responsables del Modelo, además de dotarlo de facultades efectivas de dirección y supervisión.
- Garantizar que el o los Responsables del Modelo tenga acceso directo a la Alta Administración de wpd Desarrollo para informar oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias en materia de prevención del delito.
- Proveer al o a los Responsables del Modelo de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Compañía.
- Velar por la ejecución de evaluaciones periódicas del Modelo por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- Alinear las metas estratégicas y operativas de wpd Desarrollo con las obligaciones que ha asumido la Compañía en materia de prevención de delitos.
- Asegurar la existencia de un sistema disciplinario suficiente y proporcional en caso de incumplimientos del Modelo.

³ Alta Administración se refiere al gerente general o administrador, según corresponda, quien tiene la máxima responsabilidad en la dirección, gestión y representación de la Compañía.

4.2 Ejecutivos de wpd Desarrollo

Los ejecutivos, gerentes y jefaturas de la Compañía asumen también responsabilidades y funciones para colaborar en la prevención y detección de delitos en sus respectivas esferas de responsabilidad. Entre sus funciones, destacan las siguientes:

- Cooperar y colaborar para garantizar el cumplimiento del Modelo, animando a todos los trabajadores de sus áreas de influencia para que hagan lo mismo.
- Aprobar cuando corresponda las políticas, protocolos y procedimientos internos de wpd Desarrollo que integran el Modelo.
- Hacer cumplir las actividades de control dispuestas en políticas, protocolos y procedimientos internos de la Compañía.
- Garantizar que todos los trabajadores colaboren con la gestión del Modelo remitiendo toda la información que solicite el Oficial de Cumplimiento y Responsable del Modelo.

4.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, así como del cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de ética, integridad y prevención de riesgos penales, asumiendo las funciones propias del cargo como Responsable del Modelo de wpd Desarrollo, de conformidad al artículo 4 de la Ley N°20.393⁴.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del Modelo, la Alta Administración ha dotado al Oficial de Cumplimiento de las siguientes características, medios y facultades:

- Independencia: el Oficial de Cumplimiento actuará con adecuada independencia, por lo que dependerá y rendirá cuenta de su gestión exclusivamente a la Alta Administración.
- Facultades de dirección y supervisión: el Oficial de Cumplimiento contará con facultades efectivas de dirección y supervisión, pudiendo establecer controles, obligaciones y prohibiciones, e impartir instrucciones en materia de prevención de delitos a todos los trabajadores de wpd Desarrollo. Adicionalmente, este tendrá acceso a la información de todas las áreas de la Compañía para verificar el adecuado cumplimiento de las medidas de control vinculadas al Modelo.
- Acceso directo a la Alta Administración: wpd Desarrollo ha dotado al Oficial de Cumplimiento de acceso directo a la Alta Administración para que informe oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.
- Recursos asignados al Modelo: anualmente, wpd Desarrollo proveerá al Oficial de Cumplimiento de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Compañía.

En el ejercicio de sus funciones de cumplimiento, las principales responsabilidades del Oficial de Cumplimiento son:

⁴ Asimismo, el Oficial de Cumplimiento asume el rol de Encargado de Prevención de Delitos contemplado en el artículo 6 N°3 de la Ley N°20.393.

- Velar por que todos los trabajadores y terceros vinculados a wpd Desarrollo cumplan con las disposiciones establecidas en la presente Política y en la normativa interna de la Compañía vinculada al Modelo.
- Establecer las medidas necesarias para que todos los destinatarios de la Política tengan conocimiento de las obligaciones previstas en esta y en el resto de la normativa interna de la Compañía que contenga controles para prevenir y detectar delitos.
- Velar por que los trabajadores y terceros vinculados a wpd Desarrollo cumplan con las actividades de control, políticas, protocolos y procedimientos vinculados al Modelo.
- Adoptar las medidas de vigilancia y supervisión necesarias para prevenir y detectar delitos, y verificar periódicamente el cumplimiento de las actividades de control vinculadas al Modelo.
- Revisar periódicamente que los riesgos y controles identificados y evaluados en la Matriz de Riesgos de cada SPV, sean adecuados.
- Recibir y gestionar las denuncias sobre hechos que eventualmente puedan ser constitutivos de delitos o que infrinjan las disposiciones de las políticas, procedimientos y protocolos que conforman el Modelo.
- Designar, en conjunto con la Alta Administración, a un Comité de Cumplimiento cuando sea necesario realizar investigaciones internas o desarrollar actividades de prevención específicas.
- Elaborar y presentar anualmente un informe o reporte al Gerente General o Administrador, según corresponda, sobre los resultados derivados de la aplicación del Modelo y de su supervisión.

4.4 Comités de Cumplimiento

Cada vez que sea necesario, la Alta Administración y el Oficial de Cumplimiento, designarán un Comité de Cumplimiento para el desarrollo de actividades de prevención específicas, como, por ejemplo, investigaciones internas.

La composición de cada Comité será determinada caso a caso según la naturaleza y complejidad de la actividad a ejecutar, pudiendo ser sus miembros trabajadores de wpd Desarrollo o externos.

5 Gestión Operativa del Modelo

Los trabajadores de wpd Desarrollo son los principales llamados a cumplir con el Modelo, considerando que son quienes participan directamente en las actividades o procesos de la Compañía en los que existe riesgo de conducta delictiva.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de todos los trabajadores reportar al Oficial de Cumplimiento sobre los riesgos penales que detecten y afecten a su ámbito de competencia. De igual modo, son responsables de ejecutar y hacer cumplir con los controles que wpd Desarrollo ha dispuesto para prevenir y detectar delitos en sus respectivas áreas.

De este modo, todos los trabajadores de wpd Desarrollo asumen las siguientes obligaciones esenciales en materia de detección y prevención de delitos:

- Actuar con profesionalismo, honestidad, veracidad, transparencia y eficiencia, favoreciendo siempre el beneficio de la Compañía por sobre intereses personales o de terceros.
- Abstenerse de realizar actos ilícitos conforme a la normativa local aplicable, especialmente si estos pueden ser constitutivos de delitos. Esta obligación incluye también conductas no delictivas o ilegales, pero contrarias a los principios y valores éticos de wpd Desarrollo.

- Cumplir con las disposiciones del Modelo, dando observancia a las normas y controles diseñados para los fines indicados.
- Asistir y participar en las capacitaciones, programas, cursos y actividades de difusión sobre prevención de delitos, cumplimiento normativo y ética.
- Denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento de conductas que pudiesen eventualmente infringir lo establecido en el Modelo o las leyes, utilizando para ello los canales de denuncia dispuestos para aquello.
- Colaborar en las investigaciones internas dirigidas o encomendadas por el Oficial de Cumplimiento o el Comité de Cumplimiento correspondiente, aportando los antecedentes requeridos para el esclarecimiento de los hechos.

6 Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos Penales

La identificación de los riesgos penales es la piedra angular del Modelo, permitiendo a wpd Desarrollo asignar recursos y establecer procesos idóneos para gestionar los riesgos penales inherentes a sus actividades.

La metodología de gestión de riesgos penales seguida por la Compañía se compone de los siguientes elementos:

- **Determinación del contexto y alcance:** la gestión de riesgos comienza por la determinación de los factores externos e internos, tales como la estructura, actividad y obligaciones regulatorias propias de wpd Desarrollo, así como por decidir cuál será el alcance de los riesgos a los que debe atenderse. Estos riesgos son los ilícitos penales de los cuales la Compañía puede ser penalmente responsable, conforme al artículo 1º de la Ley N°20.393.
- **Identificación y análisis de riesgos:** definido el contexto y alcance, se ha efectuado un análisis de aplicabilidad de delitos, determinando qué delitos son susceptibles de ser cometidos en el marco de las actividades de wpd Desarrollo y cuáles potencialmente pueden aplicar en caso de que cambien determinadas circunstancias fácticas. De este modo, una vez determinados los delitos a los que wpd Desarrollo se encuentra efectivamente expuesta, se han identificado las actividades y procesos que desarrolla la organización en los que existe riesgo de comisión de dichas conductas delictivas.
- **Evaluación de riesgos:** se ha evaluado el riesgo de comisión de delitos inherente a los procesos identificados (“Riesgo Inherente”), es decir, aquel riesgo que por su naturaleza no puede ser separado del proceso o subproceso en que éste se presenta, considerando la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto legal y reputacional que afectaría a la Compañía en caso de que el riesgo se verifique.
- **Identificación de controles:** Se han diseñado e implementado actividades de control tanto generales como específicas que permiten mitigar en mayor o menor medida los riesgos identificados.
- **Comunicación y formación:** wpd Desarrollo velará porque exista una correcta difusión y entendimiento de los riesgos penales identificados y de los controles existentes por parte de todos los equipos e integrantes de la Compañía.
- **Monitoreo:** se debe realizar una supervisión y verificación periódica de que los riesgos penales están siendo debidamente abordados y que se están cumpliendo los controles identificados.

- **Detección y respuesta a riesgos de incumplimiento:** wpd Desarrollo ha implementado y ha puesto a disposición de sus trabajadores y de terceros, canales seguros de denuncia para poder informar sobre cualquier sospecha fundada de incumplimientos o irregularidades.
- **Revisión periódica:** el Oficial de Cumplimiento será responsable de realizar o encomendar la identificación, análisis y evaluación de riesgos penales de manera periódica.

7 Medidas Preventivas, Detectivas y Correctivas del Modelo

wpd Desarrollo dispone de un conjunto de normativas internas, procedimientos y procesos para prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales identificados, además de corregir incumplimientos vinculados al Modelo.

Por un lado, la Compañía ha implementado medidas generales de control, esto es, políticas e instrumentos aplicables a todos los trabajadores de wpd Desarrollo, destinados a la prevención de todo tipo de conducta ilícita, entre los que destacan: i) la presente Política; ii) canales seguros de denuncia; iii) sanciones internas para el caso de incumplimiento del Modelo; iv) incorporación de cláusulas en contratos de trabajo y de prestación de servicios en esta materia; v) capacitaciones en prevención de delitos; y vi) previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones; entre otros.

Por otro lado, wpd Desarrollo dispone también de medidas específicas de control para prevenir y detectar conductas irregulares y delictivas. Dichas medidas se encuentran tanto en normativa interna de la Compañía, como el Código de Conducta, como en actividades internas de control, tanto de recursos financieros como en la relación con terceros con que la Compañía interactúa en sus actividades habituales.

8 Comunicación Interna y Externa del Modelo

La Compañía establecerá mecanismos de comunicación interna y externa orientados a difundir y reforzar el Modelo.

8.1 Comunicación interna

Con el fin de que todos los trabajadores de wpd Desarrollo accedan y comprendan de forma oportuna y adecuada la normativa interna que la Compañía ha dispuesto para detectar y prevenir delitos, el Oficial de Cumplimiento será responsable de realizar actividades de comunicación, difusión y capacitación a los miembros de la Compañía en esta materia.

De este modo, periódicamente, y al menos anualmente, todos los miembros de la Compañía, incluidos sus máximos ejecutivos, serán capacitados en materia de prevención de delitos, ética y/o cumplimiento normativo. De conformidad a lo que determine el Oficial de Cumplimiento, las formaciones podrán ser de carácter general en materia de prevención de delitos, o específicas para determinadas áreas o miembros de la Compañía, según los riesgos penales a los cuales se encuentren expuestos.

La asistencia a las actividades de formación es obligatoria para todos los miembros de wpd Desarrollo y se dejará registro de la asistencia a estas y del material de formación utilizado.

Asimismo, se difundirá adecuadamente la normativa interna en esta materia para que los miembros de la Compañía conozcan oportuna y adecuadamente las responsabilidades, obligaciones, prohibiciones y normas que les son aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los miembros de la Compañía podrán dirigir sus dudas y preocupaciones al Oficial de Cumplimiento, quien estará disponible para resolver cualquier interrogante en esta materia.

8.2 Comunicación externa

Los terceros con quienes se relaciona wpd Desarrollo deben tener conocimiento del compromiso ético que la Compañía ha adoptado para prevenir la comisión de delitos en el marco de su relación contractual. En este sentido, wpd Desarrollo ha incorporado cláusulas o anexos sobre prevención de delitos en los contratos de prestación de servicios de sus proveedores y prestadores de servicios, en la que se establecen declaraciones y obligaciones para estos vinculadas al Modelo.

9 Canales de Denuncia y Gestión de éstas

wpd Desarrollo cuenta con canales de comunicación a través de los cuales se puede informar de manera confidencial sobre cualquier comportamiento observado que infrinja la ley o los principios recogidos en el Código de Conducta, en la presente Política y demás normativa interna aplicable a wpd Desarrollo.

De este modo, todo trabajador de wpd Desarrollo o tercero puede denunciar a través de la plataforma online especialmente dispuesta para estos fines en el siguiente enlace:

<https://canal-denuncias.cl/es/denuncia/wpdChile/wpdChile>

Los principios y garantías que rigen el funcionamiento de los canales de denuncia de wpd Desarrollo son los siguientes:

- **Garantía de confidencialidad:** la identidad de la persona informante y de cualquier persona que participe en la investigación interna será estrictamente confidencial y solo tendrán acceso al canal de denuncias las personas expresamente autorizadas para ello. Igualmente, será confidencial los hechos objeto de denuncia o comunicación y toda la información y documentación que forme parte del expediente de investigación interna.
- **Protección del informante:** prohibición de represalias. La comunicación realizada de buena fe no podrá dar lugar a ninguna consecuencia negativa para la persona informante y se sancionará toda represalia en contra del denunciante o personas que participen en la investigación interna.
- **Derecho de acceso a la información de la persona informante y de la persona afectada por la comunicación:** las comunicaciones con las personas que participan en la investigación interna tendrán lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de esta. Además, la persona afectada tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, a ser oída y a presentar sus descargos correspondientes.
- **Diligencia y celeridad:** el desarrollo del proceso de investigación se deberá realizar con la máxima diligencia y celeridad posible, que se deberá acentuar en aquellas investigaciones que analicen un hecho de especial gravedad que pudiera afectar gravemente al honor de un trabajador, tercero o a wpd Desarrollo.
- **Proporcionalidad:** solo se llevarán a cabo aquellas medidas que sean útiles y necesarias a los fines de la investigación interna y que resulten menos lesivas para el respeto de los derechos de las personas que participan en la investigación.
- **Legalidad:** se respetará en todo momento la legislación vigente, especialmente en lo referente a protección de datos, intimidad y relación con las autoridades judiciales y administrativas.

Las denuncias e investigaciones correspondientes serán gestionadas de conformidad con los procedimientos internos dispuestos por wpd Desarrollo en esta materia.

10 Incumplimiento del Modelo y Régimen Disciplinario

El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Política y en el resto de la normativa interna de wpd Desarrollo, constituye obligación esencial para todos los trabajadores de wpd Desarrollo. En razón de lo anterior, el incumplimiento de dichas disposiciones podrá conllevar la imposición de sanciones de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de wpd Desarrollo, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan dirigirse contra el transgresor para hacer efectiva su responsabilidad tanto civil como penal.

Las sanciones se graduarán atendiendo a la gravedad de los hechos cometidos, pudiendo tomarse en consideración circunstancias tales como la reincidencia, el daño o perjuicios causados, las circunstancias de las víctimas, si las hubiere, y otros elementos relevantes.

Por otro lado, de conformidad al artículo 3º de la Ley N°20.393, la Compañía puede ser penalmente responsable por hechos cometidos por personas naturales que le presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, o que ocupen un cargo, función o posición en otra persona jurídica que gestione asuntos de wpd Desarrollo frente a terceros.

En razón de lo anterior, ante un incumplimiento de la normativa interna de la Compañía por parte de algún prestador de servicios o de alguna empresa contratista que pueda atribuirle responsabilidad a la Compañía de conformidad a la Ley N°20.393, wpd Desarrollo deberá necesariamente revisar el contrato correspondiente y evaluar la continuidad de este, sin perjuicio de las eventuales acciones judiciales que puedan dirigirse contra el transgresor para hacer efectiva su responsabilidad tanto civil como penal.

11 Verificación Periódica y Mejora Continua del Modelo

El Modelo de Prevención de Delitos de wpd Desarrollo no debe permanecer inmutable a lo largo del tiempo, sino que debe ser revisado y monitoreado para evaluar su eficacia y su cumplimiento oportuno y efectivo. En razón de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento permanentemente verificará el cumplimiento de la presente Política y de los controles que la Compañía ha dispuesto para la prevención y/o detección de delitos.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4 N°4 de la Ley N°20.393, wpd Desarrollo encargará la revisión del Modelo de Prevención de Delitos a terceros independientes, quienes deberán proponer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Dichas revisiones periódicas del Modelo se llevarán a cabo al menos cada dos años. Sin perjuicio de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento evaluará la necesidad de efectuar revisiones o actualizaciones al Modelo en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cambios significativos internos en la estructura o en la estrategia de la Compañía.
- Nuevas actividades o servicios, o modificación de estos.
- Cambios significativos externos.
- Incumplimientos del Modelo.
- Aparición de jurisprudencia o cambios legislativos relevantes, para lo cual la Compañía deberá encontrarse debidamente actualizada y asesorada.

12 Aprobación y Vigencia de la Política

La presente Política ha sido aprobada por la Alta Administración de wpd Desarrollo y se aplicará a partir del día siguiente hábil a su publicación.

13 Hoja de control de cambios

VERSION	FECHA	MODIFICACIÓN	MODIFICADO POR
1.0	21-JUL-2025	PRIMERA EDICIÓN	C. Díaz
1.1	15-ENE-2026	Se actualiza formato	I. Gómez